

Buenos Aires, 11 de octubre de 1966.-

Visto la facultad conferida por el artículo 17 de la Ley 16.432 -incorporado a la Ley 11.672 (Complementaria / Permanente de Presupuesto)- por el artículo 83 de la mencionada // Ley 16.432; y

CONSIDERANDO:

Que en uso de dicha facultad y atento lo informado // por la Dirección Administrativa y Contable, corresponde a esta Presidencia fijar -dentro de los totales del presupuesto autorizado / para el Poder Judicial-(Ley 16.938 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1966)- el ordenamiento presupuestario del Anexo 23 a regir, conforme a normas legales, desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 1966.-

Que al proceder en consecuencia, y en atención a lo / sugerido por la Secretaría de Estado de Hacienda de la Nación, es conveniente disponer que los créditos de las partidas principales previstas en el presente ordenamiento presupuestario, se conside- / ren con carácter de "Créditos a clasificar por inversión" en los / conceptos de las partidas subprincipales y parciales detalladas en el presupuesto de que se trata.-

Que es oportuno asimismo -en virtud de lo dispuesto / por las Leyes Nros. 16.871 y 16.895- y de diversas necesidades de- / rivadas del funcionamiento de tribunales y organismos del Poder Judicial de la Nación, efectuar reestructuraciones en los incisos 7 y 9 del Anexo 23.-

Por ello, SE RESUELVE:

1°) Adecuar los créditos autorizados por la Ley 16.938 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1966, correspondientes al Anexo 23-Corte Suprema y Tribunales Inferiores.-

2°) Fijar, como consecuencia de lo resuelto

-//-

y en la forma que se indica en las planillas anexas, el presupuesto del Anexo 23-Corte Suprema y Tribunales Inferiores-, para el ejercicio 1966, en la suma de TRES MIL SETECIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA NACIONAL (m\$n. 3.707.555.290.-).-

3º) Dar carácter, a los créditos de las partidas principales que se aprueban por la presente resolución de // "Créditos a clasificar por inversiones", con excepción de las // partidas individuales (cargo y/o función y "Jornales" del rubro "Gastos en Personal" y las partidas subparciales de "Gastos de Re presentación").-

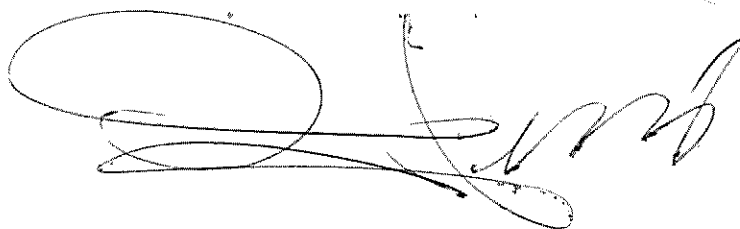
Las sumas imputadas o que se imputen con / cargo a dichas partidas principales deberán ser clasificadas por inversión, de conformidad con los conceptos de las partidas sub-/ principales y parciales que integran cada partida principal.-

4º) Dejar constancia que las planillas anexas (Dieciseis) forman parte de la presente resolución y serán firmadas y selladas por el Secretario de Superintendencia.-

5º) Regístrese, hágase saber a la Dirección Ad ministrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación y comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional, a los efectos pertinentes.- //

Fdo.: EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO.-

ES COPIA



ES

EXP. Nº 6.249/66 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 11 de octubre de 1966.-

Autorízase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a practicar la licitación a que se refiere el pedido que antecede.- Fdo.: EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO.-

EXP. Nº 6.280/66 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 11 de octubre de 1966.-

Atento lo que resulta de los antecedentes de autos -Confr. en particular las manifestaciones contenidas a fojas 15 vta., 16 in fine y 23 vta., solicítese informe de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, con remisión de las actuaciones.- Fdo.: EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO.-

EXP. Nº 6.327/66 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 14 de octubre de 1966.-

Encomiéndase -con carácter de urgente- a la Dirección / Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación la adquisición / de los útiles y muebles que se especifican en la nota que antecede.- E // igualmente y con el mismo carácter, a la Intendencia del Palacio la confección del tabique y del mostrador según detalle adjunto.- Fdo.: EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO.-

ES COPIA.-

